



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 456/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.702 HC 014 – 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Resolución: Solicitar cambio y/o refacción de unidades de Transporte Público de corta distancia en el Departamento.

Que es uno de los departamentos con clima más hostil de la Provincia de Mendoza, el de mayor extensión territorial y el de menor cantidad de calles, rutas y caminos rurales pavimentadas respecto a sistema vial total existente en el Departamento.

Y;

CONSIDERANDO: Que se cuenta con una normativa que regula a nivel Provincial y Municipal; es la Ley N° 9024 aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.

Que según el Artículo 1° esta ley regula el uso de la vía pública, la circulación de personas, vehículos terrestres y animales, el transporte de cargas y pasajeros, la seguridad, infraestructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueran causa del tránsito, excluidos los ferrocarriles, con el objeto de proteger la vida y la seguridad vial de las personas.

Que en el Art. 6° de la misma se determina que los Municipios, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las facultades otorgadas por el inciso 3 del Art. 200 de la Constitución Provincial y en ejercicio del Poder de Policía que le es propio, deberán:

- a) Dictar las Ordenanzas sobre la materia en cuestiones de índole local, siempre y cuando las mismas no se contrapongan con el sistema vial interjurisdiccional tanto Provincial como Nacional.
- b) Promover mecanismos para la incorporación de todos los tipos y clases de vehículos de propulsión con tecnología de energía alternativa de desplazamiento, conforme a las disposiciones que sobre la materia se dicten.

Que según el Art. 7° los Municipios ejercerán la función jurisdiccional vial que esta norma establece, conforme a las facultades conferidas por el Inciso 3 del artículo 200 de la Constitución Provincial. Los Municipios deberán implementar los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y los Cuerpos Municipales de Tránsito en un plazo de 12 meses, desde la entrada en vigencia de la presente ley. Se afectarán para ello los fondos recaudados en cada Municipio por el Ministerio de Seguridad, en concepto de Multas por Infracciones Viales, un veinticinco por ciento (25%), una vez deducidos los gastos de recaudación, cubiertos los gastos operativos y contratos vigentes.

Que el aumento del costo de vida, no fue acompañado en igual proporción por los salarios, obligó a muchas familias a idear formas de recortar gastos y el uso frecuente del automóvil se convirtió en un ítem importante dentro de la planificación económica y se recurre al transporte público.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que teniendo en cuenta las distancias urbanas recorridas, las condiciones del transporte deben ser óptimas, contemplando la comodidad y el mejor servicio a quienes son prestadores del mismo. Como así también se debe tener en cuenta los viajes a los distintos distritos y parajes de nuestro Departamento, brindando comodidad y condiciones de excelencia.

Que los vecinos del Departamento solicitan mejorar la prestación del servicio de transporte de acuerdo al costo que abonan por el mismo.

Que Malargüe ha liderado más de una vez el ranking como la ciudad más fría del país por lo cual se necesita un transporte que cuente con calefacción, puertas y ventanas en condiciones.

Que el sector turístico (público y privado), necesita tener para potenciar su desarrollo, además de mejoras en los caminos rurales, unidades de transporte público acordes a las condiciones de la red vial existente en el interior del Departamento.

Que aplicando lo solicitado en la presente, el mejoramiento o refacción de unidades, conllevaría directamente una mejora sustancial en los tiempos y circuitos de recorrido, los cuales actualmente se encuentran por debajo de las capacidades y eficiencia que demanda nuestro Departamento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones necesarias para que desde el área que corresponda se efectúe el cambio y/o refacción de unidades de Transporte Público de corta distancia en el Departamento.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente pieza legal al Ministerio de Transporte de la Provincia de Mendoza y a la Delegación local del mismo organismo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny
Presidente

